BANDO.

El Excmo. Cabildo Brigadier é Inspector especial de los Cuerpos Cívicos, &c.

Por cuanto à llegado á entender este Ayuntamiento que la mayor parte de los desórdenes que se cometen en el pueblo tienen su principal origen en que un gran número de oficiales cívicos desconociendo los deberes que les impone la Patria en sus mayores conflictos, y faltando à las leyes del honor que debe inspirarles su propio caracter, no solamente no han asistido al servicio de sus compañias à virtud del llamamiento que se ha hecho por la campana de esta ciudad, sino que tambien han procurado evadir las citaciones de sus respectivos gefes, negándose en sus casas, y ocultándose en las agenas; y siendo este procedimiento criminal tan funesto y perjudicial al òrden y á la tranquilidad pùblica que no puede disimularse mas por un solo instante, pues compromete la seguridad de las familias, el crèdito de las autoridades, y sobre todo la seguridad del pueblo—Por tanto ordena y manda:

1°. Que todo Oficial cívico que actualmente no esté de faccion con su compañia por disposicion de sus Gefes respectivos se presente hoy mismo á estos antes del toque de Oraciones, á recibir òrdenes, bajo la pena de que en caso contrario seràn degradados pùblicamente no acreditando haber tenido legítimo impedimento.

2°. Que ningun soldado, cabo ni sargento cívico ni veterano pueda salir con armas de ninguna clase à ninguna hora del dia ni de la noche del punto en donde se halle acuartelado ó destacado, y que cualesquiera patrulla que los encuentre con ella pueda conducirlos presos à la guardia del Principal.

3°. Que ninguna patrulla pueda salir sino al mando de oficial; y la que se encontrare sin este requisito será sugeta al artículo anterior (escluyendose las patrullas de los Alcaldes de Barrio). Reservandose este Ayuntamiento como Brigadier de los cuerpos Civicos imponer las demas penas que considere convenientes á los que infringieren los dos anteriores artículos. Y para que llegue á noticia de todos publiquese por Bando y figese en los parages publicos de esta Ciudad. Dado en la Sala Capitular de Buenos-Ayres à 29 de Marzo de 1820.——*Ildefonso Ramos Mexia.—Juan Nolberto Dols—Francisco St. Coloma—Jacinto de Oliden—Miguel de Marmol Ivorrola—José Clemente Cueto—Ventura Ignacio Sabaleta—Josè Tomas Izasi—Ramon Villanueva—Luis Vega*, Secretario de la Inspeccion Cívica.

Imprenta de la Independencia.

95-205
LBB
B928
1920
17

RBSCB